

REGULARIZACIÓN DE LA OZONOTERAPIA EN ANDALUCÍA

Décima quinta comunidad autónoma en hacerlo de un total de 17

La Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía a petición de Aepromo ha señalado que la ozonoterapia no está prohibida en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a quien solicite autorización para su práctica se le expedirá una autorización genérica como centro o servicio sanitario, a condición que:

- Cumpla los requisitos legales exigidos por la legislación nacional y autonómica para la autorización y funcionamiento de centros médicos privados sin internamiento.
- Disponga de un profesional debidamente formado y con experiencia en la terapia.
- Incluya en la oferta de servicio a la ozonoterapia.
- Utilice equipos de ozono médico con el marcado CE que autoriza su comercialización dentro de Unión Europea,
- Tenga protocolos adecuados según la vía de aplicación.
- Firmen paciente y médico el consentimiento informado.
- Disponga de oxígeno médico suministrado por empresas autorizadas
- Tenga en cuenta las normativas emanadas de las asociaciones científicas de ozonoterapia ante la ausencia de normativas legales.
- Practique la ozonoterapia con plena autonomía técnica y científica, sin más limitaciones que las establecidas por los principios y valores jurídicos y deontológicos.

La aplicación intradiscal de ozono debe practicarse en un quirófano de un centro hospitalario o de una unidad de cirugía mayor ambulatoria.

De esta forma ya son quince las comunidades autónomas en hacerlo, de un total de diez y siete que tiene España.

Aepromo continuará trabajando con el propósito que los ozonoterapeutas y los pacientes sepan claramente cuáles son las “reglas de juego” estipuladas por las autoridades sanitarias para su aplicación y que sea la ozonoterapia debidamente aceptada como “acto médico”.

Para tener un conocimiento más detallado sobre la regularización de la ozonoterapia en España y en otros países del mundo recomendamos la lectura de la investigación “Ozonoterapia y legislación – Análisis para su regularización” (Roberto Quintero et al.) publicada en la Revista Española de Ozonoterapia, Vol. 2, No. 1, mayo 2012, que se puede leer tanto en inglés como en castellano en la página web de Aepromo www.aepromo.org

La carta del 3 de octubre de 2012 de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía se encuentra en la “zona para socios” “legislación” “España” de la página web de AEPRIMO www.aepromo.org

Muy atentamente,
(Fdo.) Dra. Adriana Schwartz
Presidenta Aepromo
10 de noviembre de 2012